



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0339

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.OCT.2022

VISTOS:

El Informe N° 000394-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000283, de fecha 14 de setiembre del 2022, se resolvió:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora CAS MAGALY GEORGINA NIETO HUALLATA, personal de atención permanente, del CAR Hogar Ermelinda Carrera, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por el periodo de once (11) días calendarios, a partir del 20 al 30 de agosto del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo¹, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de la autotutela de la Administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de acuerdo a cada caso;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del acotado TUO, establece que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, de la revisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0283, de fecha 14 de setiembre del 2022, se advierte que se ha incurrido en error material al consignar en la parte considerativa y en el artículo 1 de la precitada resolución, el nombre de la servidora CAS MAGALY GEORGINA NIETO HUALLATA, siendo lo correcto MAGALI GEORGINA NIETO HUALLATA;

¹ Control Administrativo, es aquella facultad de la Administración pública que tiene por finalidad la protección y defensa de la legalidad administrativa y de los derechos subjetivos de los administrados, armonizándose con ello, la defensa de cada uno de los derechos subjetivos con el Principio del Interés Público que gestiona la Administración Pública.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0339

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.OCT.2022

Que, en consecuencia, resulta necesario enmendar el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0283, de fecha 14 de setiembre del 2022, que quedará redactado en los términos siguientes:

“Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora CAS MAGALI GEORGINA NIETO HUALLATA, personal de atención permanente, del CAR Hogar Ermelinda Carrera, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por el periodo de once (11) días calendarios, a partir del 20 al 30 de agosto del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.

Que, en la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0283, de fecha 14 de setiembre del 2022, toda mención al nombre de la indicada servidora CAS, esta referida a la servidora CAS MAGALI GEORGINA NIETO HUALLATA, del CAR Hogar Ermelinda Carrera, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que, es de señalar que la rectificación del error material incurrido en la precitada Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano, no alteran los aspectos sustanciales del contenido ni en el sentido de la decisión; por lo que corresponde a la Sub Unidad de Potencial Humano enmendar el mencionado error material; manteniendo subsistentes los demás extremos de la indicada Resolución;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106 del 30 de diciembre de 2021, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 030, del 08 de abril del 2022, y la Resolución Ministerial N° 262-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0283, de fecha 14 de setiembre del 2022, quedando redactado en los términos siguientes:

“Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora CAS MAGALI GEORGINA NIETO HUALLATA, personal de atención permanente, del CAR Hogar Ermelinda Carrera, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por el periodo de once (11) días calendarios, a partir del 20 al 30 de agosto del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0339**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 18.OCT.2022

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

JUAN ANTONIO LAOS ESTUPIÑAN
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano